Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:18111936

ART. 400 CPCCN

Letrado: 27294872278 - CORREA NATALIA ERICA

Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE VENADO TUERTO - SECRETARIA CIVIL -

Expediente: FRO 2885/2023-25-1-25_VJ1_CIV - AFIP c/ L P DISEÑO Y CONSTRUCCION SA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Destino: 60000010572 - DNRPA - ROSARIO Nº 18

Motivo: SOLICITA EMBARGO AUTOMOTOR SOBRE EL RODADO DOMINIO PGE598, POR LA SUMA DE $ 4.236.600 ,64, EN CONCEPTO DE CAPITAL, CON MAS $ 635.490,09 ESTIMADO PARA INTERESES Y COSTAS; PROPIEDAD DEL DEMANDADO: L P DISEÑO Y CONSTRUCCION SA – CUIT 30709603619 – DOMICILIO: ROCA N° 581– VENADO TUERTO

FECHA ENVIO:22/04/2025 17:01:16

Generada a través Sistema de Gestión de Oficios Electrónicos

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE VENADO TUERTO

2885/2023

AFIP c/ L P DISEÑO Y CONSTRUCCION SA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

Venado Tuerto, .-

Agréguense las constancias acompañadas. Téngase presente lo manifestado.

Apruébese la planilla practicada en autos, en cuanto por derecho hubiera lugar.

Procédase al levantamiento del embargo sobre fondo y valores ordenado en fecha 16/02/2023, encontrándose a cargo del representante la suscripción y el diligenciamiento del oficio respectivo, debiendo acompañar a los presentes las constancias de su diligenciamiento dentro del plazo de cinco (5) días, bajo su exclusiva responsabilidad.

Como se solicita, conforme constancias e-fisco acompañadas, trábese embargo sobre el automotor denunciado, Dominio PGE598 de la demandada hasta cubrir la suma de $ 4.236.600 ,64.-, conforme planilla practicada en autos y aprobada en el presente decreto, con más el 15% estimado provisoriamente para intereses y costas, oficiándose en los términos de la ley 27.430.

En el supuesto de satisfacerse la pretensión fiscal, se procederá a levantar en forma parcial o total la medida ordenada sin necesidad de una nueva orden judicial, encontrándose a cargo del representante del Fisco la suscripción y el diligenciamiento del oficio respectivo, el que deberá ser realizado en un plazo no mayor a cinco (5)

#37504766#451970962#20250416084051583

días hábiles posteriores a la cancelación de la deuda, conforme las prescripciones del párrafo 10 del artículo 92 de la Ley 11.683 y sus modificatorias. Líbrese el despacho pertinente. -

Signature Not Verified
Digitally signed by NATALIA ERICA CORREA
Date: 2025.04.22 17:01:17 ART

#37504766#451970962#20250416084051583